



República de Panamá, 6 de noviembre de 2019

Su Excelencia  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro  
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

**Señor Ministro:**

A través de la presente, la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ (EDECHI, S.A)**, Persona Jurídica, registrada en el Folio N°340442, representada legalmente por la **Licda. Cinthya Camargo Saavedra**, de nacionalidad panameña, con cédula 8- 442 715, domicilio en la ciudad de Panamá, presentamos para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **Construcción, "Línea de Media Tensión Planta Potabilizadora Changuinola"**, localizado entre los corregimientos de El Silencio y El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a desarrollarse en la servidumbre pública.

El proyecto consiste en la conexión de un nuevo circuito de respaldo, con un conductor 1/0 forrado de aproximadamente 10 km de longitud, el cual parte de la subestación de Charagre hasta la Planta Potabilizadora de Changuinola. Mediante postes de concreto con alturas que entre 12 a 14 metros. Con la finalidad de abastecer un mejor suministro eléctrico a dicha planta.

El Estudio de Impacto Ambiental cuenta con los requerimientos de una categoría I y conforme a lo establecido en el artículo 38, del decreto 123 del 14 de agosto de 2009; el cual está compuesto por 153 fojas debidamente enumeradas, más anexos (encuestas, planos, documentos legales, entre otros).

Los consultores responsables son: Gisela Santamaría con registro IAR 010-98 actualizado mediante resolución DEIA-ARC 085-2018 y Alberto Quintero IRC 031-09 actualizado mediante resolución DEIA-ARC 040-2018, con números de teléfono 6506-5018/ 6646-4241 y correo electrónico giseberroa850@hotmail.com y albertoantonioqu@hotmail.com

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Declaración jurada notariada
2. Certificado de Registro Público de la Sociedad
3. Copia de Cédula del Representante Legal
4. Encuestas Originales en el EsIA
5. Copia de Planos
6. Mapa de Localización Regional 1:50000
7. Paz y Salvo (Original y Vigente)
8. Copia del recibo de pago de Evaluación
9. Nota sobre servidumbre pública

Además, un original y copia impresa, y dos copias digitales del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento de derecho: Constitución política de la República de Panamá: ley 41 del 1 de julio de 1998; decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 del 03 junio de 2019, Decreto Ejecutivo 248 del 31 de octubre de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Las notificaciones pueden hacerse a través del Teléfono: 315-7767; Celular: 65931925; correo Electrónico: [rmontenegro@naturgy.com](mailto:rmontenegro@naturgy.com),

Agradeciendo la atención de la presente  
Atentamente.

Licda. Cinthya Camargo Saavedra  
Cédula: 8 - 442 - 715  
Representante Legal  
Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí (EDECHI, S.A.)



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

**CERTIFICO:**  
Que hemos cotejado la (s) firmas anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos autentica.

13 NOV 2019

G Panamá, Testigos

J Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo

# REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ

23. X. 19

B/0000800



P 321425

## NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1

### DECLARACION JURADA

2 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
3 nombre a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019), ante mí,  
4 **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de  
5 Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos  
6 noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente, quien suscribe, **CINTHYA**  
7 **CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera, con cédula  
8 de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta y dos – setecientos quince (8-  
9 442-715), actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE**  
10 **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUI, S.A.** (en adelante EDECHI), sociedad  
11 anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio  
12 trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos (340442), Rollo cincuenta y siete mil  
13 novecientos ochenta y tres (57983), Imagen ciento diez (110), de la Sección de Micropelículas  
14 (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultada para este acto, con domicilio en  
15 Albrook, Edificio ochocientos doce (812), Avenida Diógenes de la Rosa, Ciudad y Provincia  
16 de Panamá, República de Panamá, por este medio comparezco ante Usted a fin de presentar  
17 formal DECLARACIÓN JURADA al tenor del Ministerio de Ambiente, que EDECHI como  
18 promotor del proyecto denominado “LINEA DE MEDIA TENSION PLANTA  
19 POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA” (en adelante EL PROYECTO), a desarrollarse  
20 en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, ubicado en la Provincia de Bocas  
21 del Toro. Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento lo siguiente:-----  
22 -----  
23 PRIMERO: Que la información aquí expresada por EDECHI es verdadera y que EL  
24 PROYECTO, se ajusta a la normativa ambiental; -----  
25 -----  
26 SEGUNDA: Que EL PROYECTO antes mencionado genera impactos ambientales negativos  
27 no significativos; -----  
28 -----  
29 TERCERO: Que EL PROYECTO no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo  
30 a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) de Decreto

Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009),  
 por la cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número  
 cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998); -----  
 Panamá, veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-----

Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales  
 SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO, con cédula de identidad personal número  
 seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y VICTORIA RAMOS TAPIA,  
 con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos cincuenta y dos – trescientos  
 noventa y cinco (8-852-395), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes  
 conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y  
 la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

**EL DECLARANTE:**



CINTHYA CAMARGO SÁAVEDRA

Cédula Número 8-442-715

**LOS TESTIGOS:**



SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO

Cédula Número 6-59-147



VICTORIA RAMOS TAPIA

Cédula Número 8-852-395

  
 Erick Barciela Chambers  
 Notario Público Octavo





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Cinthya Elizabeth  
Camargo Saavedra**



**8-442-715**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 25-AGO-1973  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022



*L. Camargo*

Yo, ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Público  
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

**13 NOV 2019**

Panamá,

*Erick Barciela Chambers*  
\_\_\_\_\_  
Notario Público Octavo



7



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57290

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	EDECHI / 57983-110-340442	<u>Fecha del Recibo</u>	29/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

## Observaciones

CANCELAR MEDIANTE SLIP N°050046439- ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1

Día	Mes	Año	Hora
29	10	2019	01:53:48 PM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1

8



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57289

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	EDECHI / 57983-110-340442	<u>Fecha del Recibo</u>	29/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00

## Observaciones

CANCELAR MEDIANTE SLIP N°050046400 PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
29	10	2019	01:50:17 PM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



9

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 168476

Fecha de Emisión:

29	10	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

28	11	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

EDECHI

---

Representante Legal:

CINTHYA CAMARGO

---

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			57983
Ficha	Imagen	Documento	Finca
340442	110		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Rudmer Santos*

Jefe de la Sección de Tesorería.  
  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
Sección de Tesorería



## Registro Público de Panamá

No. 1904683

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2019.10.16 17:13:13 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

10

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406188/2019 (0) DE FECHA 10/15/2019

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340442 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS

SUSCRITOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

SECRETARIO: CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS & LOPEZ.

DIRECTOR: JUAN RAUL HUMBERT

DIRECTOR: MARIO ALBERTO ROJAS

TESORERO: DIEGO GRIMALDOS FRANCO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE GARCIA SANLEANDRO

VICEPRESIDENTE: JOSE LUIS LLORET

DIRECTOR: JUAN MANUEL OTOYA

VOCAL: SEBASTIAN PEREZ

SUBSECRETARIO: LIZETH GUEVARA

DIRECTOR: GABRIEL ALEJANDRO DESEFF RODRIGUEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA SE DESIGNA A LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE ESA AL TESORERO DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE TODOS LOS ANTERIORES AL VOCAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MILLONES DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

MEDIANTE ESCRITURA N°. 796 DE 16 DE ENERO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.

SE RATIFICA EL PODER DEL SEÑOR JOSE LUIS LLORET SOLER, OTORGADO A SU FAVOR

MEDIANTE ESCRITURA N°. 14,508 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, A SU VEZ OTORGA PODER GENERAL A JOSE LUIS LLORET SOLER, CON PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO (AAB996243) CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

PRIMERO: DESEMPEÑAR TODAS LAS ATRIBUCIONES DE AMPLIA Y GENERAL ADMINISTRACIÓN SOBRE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CUANTO PERTENEZCAN A LA MISMA, INCLUYENDO TODOS SUS BIENES Y PROPIEDADES, YA SEAN PERSONALES O REALES, INMUEBLES O MUEBLES, TENIENDO DERECHO PARA COBRAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PERCIBIR TODA CLASE DE PRODUCTOS, PRECIOS, PLAZOS, RENTAS, DIVIDENDOS, INGRESOS Y UTILIDADES, Y LAS DEMÁS CANTIDADES, FRUTOS, EFECTOS, VALORES, CRÉDITOS,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2B7013C8-DD9C-4CE0-AFE2-4C2D608F8DA1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 1904684

11

ADEUDOS Y EMOLUMENTOS QUE POR CUALQUIER TITULO O RAZÓN PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD, AHORA O EN EL FUTURO; PUDIENDO OTORGAR LAS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES Y FINIQUITOS, SEA POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO.

SEGUNDO: ABRIR OFICINAS PARA ESTA SOCIEDAD Y PARA NOMBRAR, REMOVER, SUSPENDER, DESTITUIR, DESPEDIR TODA CLASE DE EMPLEADOS Y SERVIDORES Y FIJAR SUS SUELdos REMUNERACIONES.

TERCERO: PAGAR CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, GABELAS, Y REPARTIMIENTOS DE TODA CLASE, CUYO PAGO CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; RECLAMANDO DE TALES PAGOS CUANTO LO CONSIDEREN ELEVADOS O IMPROCEDENTES.

CUARTO: EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER ESTADO, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, MUNICIPIO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y TODAS LAS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS, TALES COMO DESTITIR DE LAS DEMANDAS, CONVENIR EN ELLAS, PRESTAR CONFESIONES O JURAMENTOS DECISORIOS, DEFERIR A LOS DE LOS CONTRARIOS, TRANSIGIR LOS PLEITOS, SOMETERLOS A ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS, PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA Y CUANTO MÁS SEA NECESARIO.

QUINTO: CONVENIR, EJECUTAR Y LLEVAR A CABO DE TODOS LOS ACUERDOS, CONVENIOS, ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA EN CUALQUIER DE SUS FORMAS, ASÍ COMO PARA ORGANIZAR, INCORPORAR, REORGANIZAR Y AYUDAR FINANCIERAMENTE, O DE CUALQUIER OTRO MODO, CUALESQUIERA COMPAÑIAS, CORPORACIONES, SOCIEDADES ANÓNIMAS Y MERCANTILES, SOCIEDAD COOPERATIVAS Y MUTUALES, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE ASOCIACIONES.

SEXTO: CELEBRAR Y LLEVAR A CABO, EN TÉRMINOS GENERALES, CUANTOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, INDUSTRIALES O REGULATORIOS, YA FUEREN DE DOMINIO O DE ADMINISTRACIÓN Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLLEVAR A CABO NEGOCIOS U OBJETOS DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE PODER Y CUANTAS MÁS NECESARIAS PARA LA AMPLIA Y TOTAL REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, YA QUE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL PRESENTE SON SIMPLEMENTE EXPLICATIVAS Y SIN QUE DE ELLAS PUEDA DERIVARSE, EN NINGÚN CASO, PROPÓSITO DE LIMITACIÓN ALGUNA.

SEPTIMO: CONFERIR Y OTORGAR PODERES CON TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS O SUSTITUIR O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, ESTE PODER, ASÍ COMO REVOCAR, EN CUALQUIER MOMENTO, LOS PODERES Y SUSTITUCIONES QUE OTORGARE, SIENDO ENTENDIDO QUE AÚN EN EL CASO DE QUE OTORGUE, SUSTITUYA O DELEGE PODERES SE MANTENDRÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER A FAVOR DEL APODERADO PRINCIPAL EN TANTO EN CUANTO EL MISMO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR LA SOCIEDAD O RENUNCIADO POR ÉL.

QUE MEDIANTE ESCRITURA N°. 3,0554 DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR LA CUAL SE ADICIONA A LA CLÁUSULA SEXTA DEL PODER GENERAL OTORGADO A JOSE LUIS LLORET , A FIN DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA DELEGE EN LA FACULTAD :

"CELEBRAR Y SUSCRIBIR, FIANZAS CON Y ENTRE SOCIEDADES AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O RELACIONADAS, ASÍ COMO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIME CONVENIENTES, PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES ANTES DESCRIPTAS.

ASI CONSTA INSCRITA EN LA ENTRADA 81569/2019 DE 1 DE MARZO DE 2019.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 796 DE 16 DE ENERO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR LA CUAL SE RATIFICAN LOS PODERES GENERALES, DE LA LICENCIADA, CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA, MEDIANTE ESCRITURA N°. 1.126 DE 25 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR LA CUAL LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ RATIFICA EL PODER DE LA LICENCIADA CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PRIMERO: OTORGAR PODER PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL E INSISTINTA Y EN EL ORDEN ANTES ESTABLECIDO, PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO O DOCUMENTO, SUSCRIBIR Y FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIER ACTO O DOCUMENTO Y EJERCER CUALESQUIERA OTRAS FACULTADES Y DERECHOS QUE LE SEAN CONFERIDOS DE TIEMPO EN TIEMPO, SIEMPRE EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2B7013C8-DD9C-4CE0-AFE2-4C2D608F8DA1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 1904685

12

CUARTA: RATIFICAR TODAS LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA LICENCIADA CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA, A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SIETE (4007), DE CUATRO /4) DE ABRIL, DE DOS MIL OCHO (2008), INSCRITA A LA FICHA 340442, DOCUMENTO 1328952. ASI CONSTA INSCRITA EN LA ENTRADA 37508/2017 DE 26/1/2017.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 5,219 DE 2 DE ABRIL DE 2018 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO, POR LA CUAL RESUELVE.

SEXTO: FINALMENTE EL PRESIDENTE PROPOSU DESIGNAR A LAS PERSONAS PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANEJARAN Y FIRMARÁN CUALESQUIERA FONDOS DE ESTA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LAS QUE EDECHI MANTIENE ONTRATOS DE FINANCIAMIENTO Y/O LINEAS DE CRÉDITO Y/O CONTRATOS DE DEPÓSITOS Y/U OTRO TIPO DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTES FINANCIEROS QUE PODRÁN SER RETIRADOS O COMPROMETIDOS, EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE CHEQUES, NOTAS, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, ACEPTACIONES, COMPROMISOS Y OTROS DOCUMENTOS U ÓRDENES DE PAGO DE DINERO CUANDO ÉSTOS HAYAN SIDO HECHOS, FIRMADOS, GIRADOS O ENDOSADOS POR:

JOSE LUIS LLORET-----PASAPORTE AAB996243----FIRMA---TIPO A.. CONJUNTA SIN LIMITE.

CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA-----CÉDULA N°. 8-442-715-----FIRMA --TIPO A---CONJUNTA SIN LIMITE.

DIEGO F. GRIMALDOS FRANCO-----PASAPORTE PE065573-----FIRMA---TIPO A---CONJUNTA,---SIN LIMITE.

RAYMUNDO W. ALVAREZ C. -----CÉDULA N°. 8-442-462-----FIRMA ---TIPO A....CONJUNTA,---SIN LIMITE.

SEBASTIÁN PÉREZ HENRIQUEZ-----CÉDULA N°. 7-101-914-----FIRMA---TIPO A---CONJUNTA SIN LIMITE.

MIRIAN CAMAÑO DE GUERRA-----CÉDULA N°. 8-206-695-----FIRMA---TIPO A---CONJUNTA SIN LIMITE.

ASI CONSTA INSCRITA EN LA ENTRADA 138875/2018 DE 5 DE ABRIL, DE 2018

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 05:11 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402395716



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2B7013C8-DD9C-4CE0-AFE2-4C2D608F8DA1  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**  
**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

13

PROYECTO: "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA CHANGUINOLA"

PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ (EDECHI, S.A.)

CATEGORÍA: CATEGORÍA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18

MES NOVIEMBRE

AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	EL PROYECTO ES SOBRE SERVIDUMBRE PÚBLICA
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: FRANK A KELSO

Técnico: YOARIS APARICIO

Cédula: 4-727-707

Firma: Yoan Apuricio

Firma: Kelso





**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

14

**Tel. 758-6822  
Fax 758-6603**

**Urb. Switche 4, Segunda Entrada  
Changuinola, Bocas del Toro  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)**

**Formato EIA-FA-003**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA.**

**PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.).**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRBT-I-F-32-2019**

**FECHA DE ENTRADA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): GISELA SANTAMARÍA (IAR-010-1998), ALBERTO QUINTERO (IRC-031-2009).**

**REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO**

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

15

**Tel. 758-6822  
Fax 758-6603**

**Urb. Switche 4, Segunda Entrada  
Changuinola, Bocas del Toro  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)**

6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b>		X	
Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b>		X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
<b>PROYECTOS FORESTALES</b>		X	
Documento con el Plan de reforestación.			
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b>		X	
Análisis de compatibilidad.			

16

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	18 DE NOVIEMBRE DE 2019.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	21 DE NOVIEMBRE DE 2019.
<b>PROYECTO:</b>	LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA.
<b>PROMOTOR:</b>	EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.).
<b>CONSULTORES :</b>	GISELA SANTAMARÍA (IAR-010-1998) ALBERTO QUINTERO (IRC-031-2009).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTOS DE EL EMPALME Y EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El Proyecto se desarrollará sobre la servidumbre pública de la calle con un ancho de 15 metros en la calle principal y 12.80 metros en las calles secundarias, desde la subestación de Charagre, corregimiento de El Empalme hasta la Planta Potabilizadora de Changuinola, ubicado en el corregimiento de El Empalme, atravesando el corregimiento de El Silencio. Se instalarán aproximadamente 147 postes de concreto, para la línea de media.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”, promovido por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.).

  
**ING. GENESIS MONTENEGRO**  
 Técnica Evaluadora

  
**ING. EDGAR DARIO MORALES**  
 Director Regional Encargado  
 MiAMBIENTE- BOCAS DEL TORO.

17

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRBT-117-2111-19**

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.)**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA** portadora de la cédula N° 8-442-715, propone realizar el proyecto denominado "**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de noviembre de 2019, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**", ubicado entre los corregimientos de El Empalme y El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **GISELA SANTAMARÍA y ALBERTO QUINTERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-010-1998 e IRC-031-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Área de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 21 de noviembre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

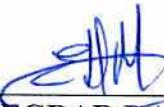
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**".

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los veintiuno (21) días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,  
EDM/gm

  
**ING. EDGAR DARIO MORALES**  
Director Regional Encargado  
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **8 DE ENERO - 2020**

Proyecto: **"LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA."**

Categoría: I

Expediente: **DRBT-I-F-32-2019.**

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **CHANGUINOLA**

Corregimiento: **EL EMPALME**

Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**

Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

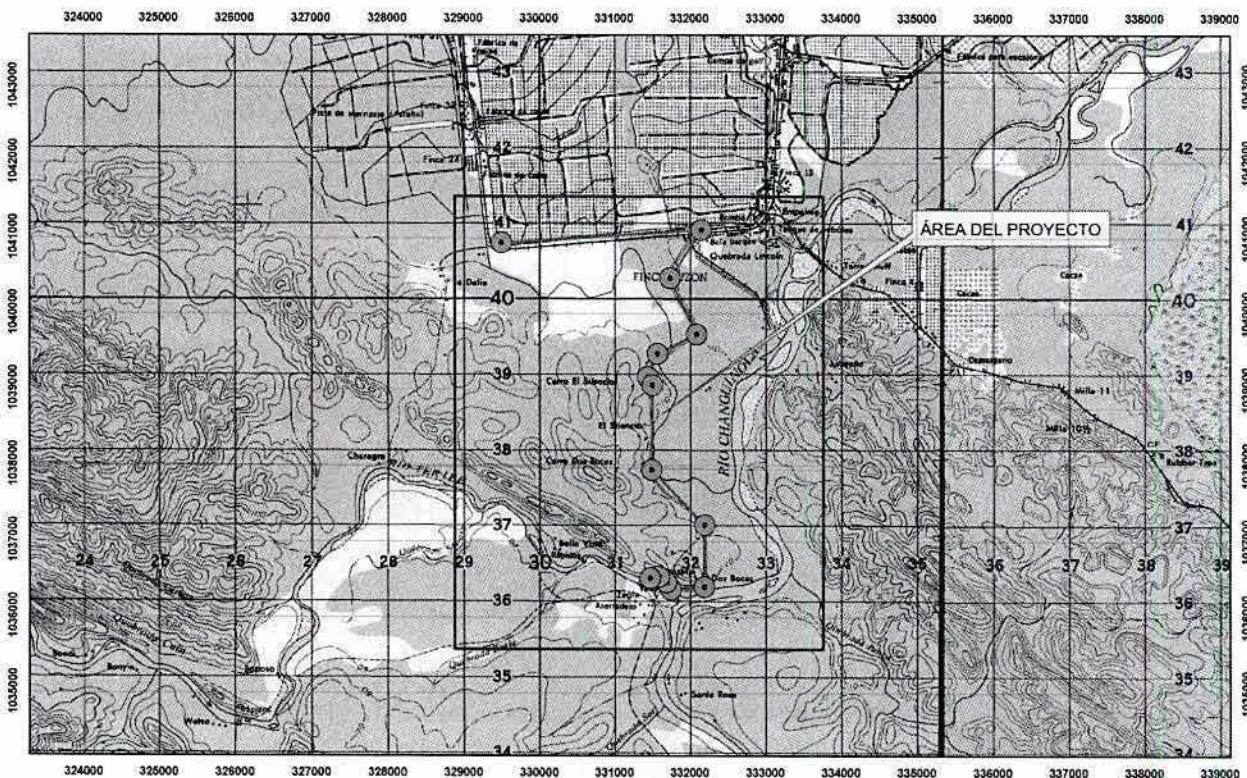
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

La línea tiene una distancia aproximada de 9 km + 035m y se ubican en la provincia de Bocas del toro, distrito de changuinola y corregimiento de el empalme.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **10 DE ENERO DEL 2020**

**Nota:** Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



FCC ID: A4A-53-005

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLARKE 1866, (NORTE AMERICA)  
BASE MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE CHANGUINOLA  
CORREGIMIENTO DE EL EMPALME**

SOLICITUD DEL 8 DE ENERO DEL 2020

## FORMATO EIA-FEA-014

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DENOMINADO “LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE  
CHANGUINOLA”**

### I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	06 de enero de 2020
<b>PROYECTO:</b>	LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	<b>EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRQUI, S.A. (EDECHI S.A.)</b>
<b>CONSULTORES:</b>	Ing. Santamaría Gisela. Registro IAR-010-1998 Lic. Quintero Alberto. Registro IRC-031-2009
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de El Silencio y El Empalme

### II. ANTECEDENTES

Que **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRQUI, S.A. (EDECHI S.A.)**, cuyo representante legal es la señora **CINTHYA CAMARGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-442-715, propone realizar el proyecto. “**LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de noviembre de 2019, la señora **CINTHYA CAMARGO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**”, ubicado entre los corregimientos de El Silencio y El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **GISELA SANTAMARIA** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-010-1998 y IRC-031-2009 , respectivamente.

Consiste en la conexión de un nuevo circuito de respaldo, con conductor 1/0 forrado de aproximadamente 10 km de longitud, el cual parte de la subestación de Charagre, hasta la Planta Potabilizadora de Changuinola. Mediante postes de concreto con alturas de entre 12 a 14 metros. Con la finalidad de abastecer un mejor suministro eléctrico a dicha planta, toda en área de servidumbre.

(Datum WGS84)		
Punto	Este	Norte
1	329507	1040939
2	332158	1041113
3	331739	1040470
4	332094	1039729
5	331571	1039475
6	331443	1039169
7	331505	1039063
8	331494	1037943

9	332200	1037222
10	332191	1036398
11	331750	1036369
12	331695	1036464
13	331594	1036539
14	331474	1036513

Que mediante **PROVEIDO- DRBT-117-2111-19** del 21 de noviembre de 2019, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental. (Visible en la foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido 10 de enero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indicó una longitud de 9 km + 035 m, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, entre los corregimientos de El Empalme y El Silencio y además se encuentra fuera de área protegida. (Visible en las fojas 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### Ambiente Físico:

El área en donde se desarrollará el proyecto se caracteriza por una topografía muy levemente plana, no existe fuentes de agua superficiales, la fuente principal de emisión de gases está representada por la combustión interna de los carros circulan por el área, ya que es paralela a la carretera principal de estos corregimientos, en cuanto a ruido y olores no se percibe en los alrededores.

#### Ambiente Biológico:

El alineamiento del proyecto se encuentra ubicado en una zonas de fincas agropecuarias y luego en la comunidad de El Silencio, por lo que a su alrededor existen árboles cercas vivas. No se evidenció algún tipo de especie que se encuentre vulnerable o en peligro de extinción.

#### Ambiente Socioeconómico:

Se realizó charla informativa y encuesta a 51 personas, el 88.23 % de los encuestados creen que el proyecto no generará problemas ambientales en su comunidad y el 11.76 % no sabe, de los cuales, El 62.74 % de los encuestados son mujeres, mientras que el 37.25% son hombres en donde los de 26 a 35 años fueron los de mayor porcentaje, con un 27.45%, luego los de 46 a 55 año con un 21.56%, en tercer lugar el grupo de 18 a 25 años con un 15.68%, el grupo de 56 a 65 obtuvieron 13.72%, en penúltimo lugar está el grupo de 36 a 45 años con un 9.80% y en último lugar están los ciudadanos de más de 66 años de edad con un 5.88%. La población en un 35.29 % espera que se aumente la generación de empleo una vez que el proyecto inicie. El 13.72 % quisiera que la distribución del agua sea constante, el 5.88 % quisiera mejoras económicas

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

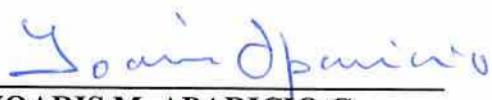
- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Tramitar permiso de tala y poda para las áreas a intervenir, si se requiere.
- C. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- D. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- E. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- F. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región, y de acuerdo con el tipo de proyecto.
- G. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada dos (2) meses en la etapa de construcción. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en dos (2) ejemplares original y copia, dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

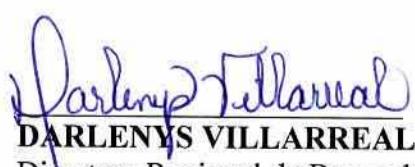
1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”, presentado por el promotor EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A. (EDECHI S.A.)

  
YOARIS M. APARICIO G.

Jefe del la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
DARLENYS VILLARREAL  
Directora Regional de Bocas del Toro

**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRBT- 001-13001-20  
De 20 de enero de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”**.

La suscrita Directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A. (EDECHI S.A.)**, cuyo representante legal es la señora **CINTHYA CAMARGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-442-715, propone realizar el proyecto. **“LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de noviembre de 2019, la señora **CINTHYA CAMARGO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”**, ubicado entre los corregimientos de El Silencio y El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **GISELA SANTAMARIA y ALBERTO QUINTERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-010-1998 y IRC-031-2009 , respectivamente.

Consiste en la conexión de un nuevo circuito de respaldo, con conductor 1/0 forrado de aproximadamente 10 km de longitud, el cual parte de la subestación de Charagre, hasta la Planta Potabilizadora de Changuinola. Mediante postes de concreto con alturas de entre 12 a 14 metros. Con la finalidad de abastecer un mejor suministro eléctrico a dicha planta, toda en área de servidumbre.

(Datum WGS84)		
Punto	Este	Norte
1	329507	1040939
2	332158	1041113
3	331739	1040470
4	332094	1039729
5	331571	1039475
6	331443	1039169
7	331505	1039063
8	331494	1037943
9	332200	1037222
10	332191	1036398
11	331750	1036369
12	331695	1036464
13	331594	1036539
14	331474	1036513

Que mediante **PROVEIDO- DRBT-117-2111-19** del 21 de noviembre de 2019, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.

155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental. (Visible en la foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido 10 de enero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indicó una longitud de 9 km + 35 m, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, entre los corregimientos de El Empalme y El Silencio y además se encuentra fuera de área protegida. (Visible en las fojas 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**”, cuyo **PROMOTOR** es **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRQUI, S.A. (EDECHI S.A.)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Tramitar permiso de tala y poda para las áreas a intervenir, si se requiere.
- C. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- D. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- E. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- F. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región, y de acuerdo con el tipo de proyecto.
- G. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada dos (2) meses en la etapa de construcción. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en dos (2) ejemplares original y copia, dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR a EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRQUI, S.A. (EDECHI S.A.)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRQUI, S.A. (EDECHI S.A.)**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los trece (13) días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
 Directora Regional de Bocas del Toro

  
**ING. YOARIS APARICIO**  
 Jefe de sección de Evaluación de Impacto  
 Ambiental.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “LINEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE CHANGUINOLA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: ELECTRICO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRQUI, S.A. (EDECHI S.A.).**

Cuarto Plano: **LONGITUD: 9 KM +35 m**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT- 001-13001-20.**

Recibido por:

Joel Rineda Santos

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Rineda Santos

Firma

4-731348  
Nº de Cédula de I.P.

11 / Febrero / 2020  
Fecha

## NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

**Honorable Señor Director del Ministerio de Ambiente Regional Bocas del Toro E.S.D**

Yo **Cinthya Camargo**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-442-715, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, (EDECHI) S.A, acudo ante usted a fin de darme por notificado de la Resolución DRBT-001-13001-20, del mes de enero de 2020, del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PLANTA POTABILIZADORA CHANGUINOLA**”.

Para este trámite Autorizo al ingeniero Joel Pineda con cédula de identidad personal N° 4-731-348, para que retire la resolución del Proyecto “**Línea de Media Tensión Planta Potabilizadora Changuinola**”.

A la fecha de su presentación,

Atentamente,

  
**Cinthya Camargo**  
 Representante Legal  
 EDECHI, S.A.



Yo, **Licdo. Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la (s) firmas anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

Panamá, 05 FEB 2020  
 Testigos  Testigos   
**Licdo. Erick Barciela Chambers**  
 Notario Público Octavo





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Cinthya Elizabeth  
Camargo Saavedra**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 25-AGO-1973  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022

**8-442-715**



*b. Camargo*

Yo, ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Público  
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

**29 ENE 2020**

Panamá,

*Erick Barciela Chambers*  
Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

## RESUELVE:

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro,

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha: 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

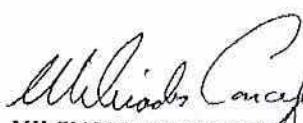
**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de  
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Milciades Concepción  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente  




Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIS CORRO**  
Director encargado  
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



17/06/2024  
3:00 PM

DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)